



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»
«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

COMISIÓN CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

Señora presidenta:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el **Proyecto de Ley 1546/2021-CR**, presentado por el Congresista Alex Randu Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario "Perú Libre", por la que se propone declarar el 12 de diciembre de cada año como el "Día de la Guitarra Andina".

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORIA**, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, realizada el 06 de junio de 2022, contando con los votos a favor de los señores congresistas; Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero, Jhakeline Ugarte Mamani, María Taipe Coronado, Silvana Robles Araujo, Wilson Quispe Mamani, Mery Infantes Castañeda, María Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas, Jorge Flores Ancachi, Hilda Portero López y Alejandro Caverro Alva, con el voto en abstención de los congresistas; Cheryl Trigozo Reátegui y José Luis Elías Avalos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES

El proyecto de Ley 1546/2021-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 29 de marzo de 2022 y fue posteriormente derivado el 01 de abril de 2022, para su estudio y dictamen a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en calidad de única comisión dictaminadora.

✓ **Cumplimiento del acuerdo del consejo directivo y de los requisitos reglamentarios.**

La presente iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicos del "Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR" sobre el "Tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021".

El proyecto de ley bajo estudio cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 75, el numeral 2 del artículo 76 y el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.2. ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

En el presente periodo parlamentario, no se encuentran antecedentes legislativos similares al que propone la presente iniciativa sobre la declaratoria de cada 12 de diciembre como día de la guitarra andina.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 1546/2021-CR, contiene un artículo y una disposición complementaria final, los cuales se citan textualmente a continuación:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

Artículo 1.- Declaratoria.

Declárese el 12 de diciembre de cada año como el "Día de la Guitarra Andina", a nivel nacional, conmemorando el natalicio del maestro de la guitarra ayacuchana Raúl García Zárate.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Competencia.

Encárguese al Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para que, a través de sus organismos, ejecuten actividades para conmemorar, promover y difundir la cultura musical de la Guitarra Andina, en sus diversas manifestaciones.

III. MARCO NORMATIVO Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

3.1. MARCO NORMATIVO

LEGISLACIÓN NACIONAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Legislativo N° 1255, Reglamento de la Ley N° 28296.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, de fecha 21 de julio del 2020, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.

POLÍTICA DE ESTADO Y AGENDA NACIONAL

- Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, institucionaliza el Foro del Acuerdo Nacional como instancia de promoción del cumplimiento y seguimiento del Acuerdo Nacional.
- Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022.
- Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.

NORMAS CONVENCIONALES

- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO. 32ª reunión, celebrada en París del veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de 2003.
- Declaración Universal de Derechos Humanos¹.

¹ Artículo 27. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

A. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO², en cuyo contenido se establece que:

“1. Se entiende por **“patrimonio cultural inmaterial”** los usos, representaciones, **expresiones**, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este **patrimonio cultural inmaterial**, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) técnicas artesanales tradicionales”.

B. Constitución Política del Perú

La Carta Política garantiza como derecho fundamental de la persona, el derecho a su identidad personal y colectiva, a saber, así lo refrendan el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; dicho precepto se refuerza con lo dispuesto en el numeral 19 del mismo artículo, en cuanto preserva y garantiza el derecho de toda persona a su “identidad étnica y cultural”. Es más, adicionalmente encarga al Estado, la protección de la pluralidad étnica y cultural de la nación.

C. Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

El inciso 2 del artículo 1 del título I de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes inmateriales “Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural

² Incisos 1 y 2 del artículo 01 de la “A. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO”, adoptada en su 32ª reunión, celebrada en París del veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de 2003. Consultado en <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n>, 03-05-2022.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural”.

3.3. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA NACIONAL

A. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La iniciativa legislativa se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, en lo siguiente:

- **Política 3 del Objetivo I Democracia y Estado de Derecho - *Afirmación de la identidad nacional***, en el entendido que *la declaratoria de la guitarra andina*, promueve la protección del patrimonio cultural y consecuentemente la defensa de la diversidad cultural.

B. Vinculación con la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026

El proyecto de Ley se enmarca dentro de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno, numeral 10 del artículo 3 “Ejes de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026”: ***Estado Intercultural para la promoción de la diversidad cultural***. De forma específica en el “Eje 2: reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural”, en su punto 2.7, señala “*Promover y diversificar la oferta cultural y turística. 2.7.1 Fortalecer el ecosistema de las artes e industrias culturales y creativas en el país, mediante una oferta diversa y sostenible de bienes y servicios culturales, así como de la participación cultural de la población en el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del patrimonio cultural, material e inmaterial del país*”.

C. Vinculación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022

La iniciativa legislativa materia de dictamen se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR que, dentro de los objetivos sobre “Democracia y Estado de Derecho”:

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022		
ACUERDO NACIONAL		TEMAS / PROYECTOS DE LEY
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	
I. Democracia y Estado de Derecho	3. Afirmación de la Identidad Nacional	7. Protección del patrimonio cultural

Fuente: Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

IV. INFORMES Y OPINIONES

Habiendo ingresado la presente iniciativa a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, se ha solicitado y recepcionado las siguientes opiniones.

4.1. Opiniones solicitadas

Se cursaron las siguientes solicitudes de pedido de opinión técnica:

Nº	FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
1	06/04/2022	Ministerio de Cultura	Oficio N° 790 - 2021-2022-CCPC/CR
2	06/04/2022	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio N° 869 - 2021-2022-CCPC/CR
3	06/04/2022	Gobierno Regional de Ayacucho	Oficio N° 870 - 2021-2022-CCPC/CR
4	06/04/2022	Asociación "Voces y Guitarra de América"	Oficio N° 871 - 2021-2022-CCPC/CR
5	06/04/2022	Ministerio de Educación	Oficio N° 1003-2021-2022-CCPC/CR
6	13/05/2022	Percy Murguía Huilca, Maestro Guitarrista Arequipeño.	Oficio N° 1009-2021-2022-CCPC/CR
7	13/05/2022	Comisión Organizadora Universidad Nacional de Música.	Oficio N° 1020-2021-2022-CCPC/CR
8	18/05/2022	Escuela de Música "Guitarra Andina"	Oficio N° 1049-2021-2022-CCPC/CR
9	18/05/2022	Escuela Superior de Formación Artística Pública "Condorcunca" de Ayacucho	Oficio N° 1050-2021-2022-CCPC/CR
10	25/05/2022	Julio Mendivil, Profesor Titular de Etnomusicología del Instituto de Musicología de la Universidad de Viena-Austria	Oficio N° 1105-2021-2022-CCPC/CR
11	25/05/2022	Carlos Manuel Mansilla Vásquez, Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco.	Oficio N° 1106-2021-2022-CCPC/CR

4.2. Opiniones Recibidas

Se recepcionó las siguientes opiniones técnicas:

Nº	FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	OPINIÓN
1	06/05/2022	Ministerio de Cultura	Oficio N° 405-2022-DM/MC	Emite observación.
2	12/04/2022	Asociación "Voces y Guitarra de América"	Carta S/N	Favorable.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

3	19/05/2022	Universidad Nacional de Música	Oficio N° 063-2022-PCO-UNM	Favorable.
4	26/05/2022	Gobierno Regional de Ayacucho	Oficio N° 163-2022-GRA-/GG-ORAJ, que adjunta Opinión Legal N° 35-2022-GRA/GG-ORAJ/DWJA	Procedente.
5	16/05/2022	Percy Murguía Huillca, Maestro Guitarrista Arequipeño.	Carta S/N	Favorable.
6	31/05/2022	Carlos Manuel Mansilla Vásquez, Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco.	Oficio N° 007-2022-UNDAR/VPI	Favorable.
7	03/06/2022	Julio Mendivil, Profesor Titular de Etnomusicología del Instituto de Musicología de la Universidad de Viena-Austria	Carta S/N	Favorable.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La propuesta legislativa bajo análisis plantea como materia legislable la “**Declaración del 12 de diciembre de cada año como el Día de la Guitarra Andina**”, con el objetivo de reivindicar la expresión musical en nuestro país, resaltando la trayectoria del maestro Raúl García Zárate, en su calidad de impulsor de la guitarra andina.

En este entendido es de relevancia realizar ciertas precisiones de los antecedentes históricos en torno a la guitarra andina y su insigne representante, consecuentemente su impacto actual en los andes de nuestro Perú.

Antecedentes históricos y culturales³

La guitarra es producto de un recorrer histórico, su antecedente más remoto se encuentra en Grecia. Octavio Santa Cruz, desarrolla una genealogía sucinta respecto de la guitarra, remontándose su descripción a la herencia griega, romana, egipcia y española:

- La *kithara* griega dio origen a la *cithara* romana, que luego deriva en guitarra latina para finalmente dar lugar a un instrumento con cintura y curvas laterales, con cuatro cuerdas dobles y que responde fácilmente al rasgueado con los dedos: la guitarra española, preferida por el pueblo.

³ SANTA CRUZ, OCTAVIO. La Guitarra en el Perú. Bases de su Historia. Tomo I. Ediciones Noche de Sol. Edición revisada. 2020.

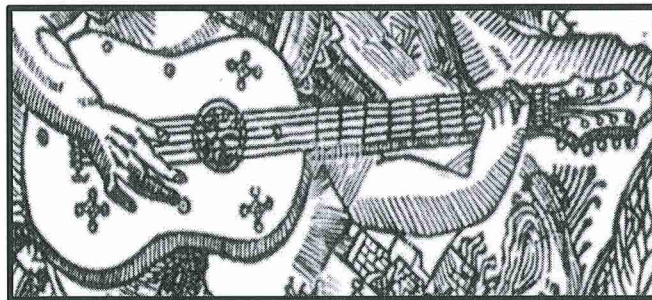
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

b) La *kitara* asiria pasó a través de Persia para convertirse en *qitar* sarracena entre los árabes. Durante la invasión del siglo VIII llega a España como guitarra morisca, un instrumento ovalado muy parecido al laúd. Muy pronto daría origen a la vihuela, apropiada para la ejecución de melodías, que desde el siglo XII al XVI desarrolló su técnica de ejecución al servicio de la música polifónica.

Los vihuelistas más importantes del renacimiento son Vincenzo Galilei en Italia, John Dowland en Inglaterra y, en España, Luis Milán, Luys de Narváez, Enríquez de Valderrábano, Juan Bermudo, Alonso de Mudarra, Diego Pisador, Miguel de Fuenllana, y Antonio de Cabezón, que hicieron escuela en el siglo de oro.

Durante el barroco la vihuela va perdiendo vigencia hasta desaparecer; en este declive, los grandes maestros Robert de Visée en Francia y Gaspar Sanz en España son la excepción.

No hay nombres notables en el periodo clásico, el siglo XVIII es más bien el del desarrollo orquestal. La época romántica se inicia con la reaparición de la guitarra que llega a la música de cámara, ahora en manos de compositores e instrumentistas excepcionales como Aguado, Giuliani y Sor. Al fin del siglo XIX dos personalidades coinciden para dar características definitivas a la guitarra de concierto: Antonio de Torres, constructor que diseña un prototipo con formas y medidas estandarizadas, y Francisco Tárrega que instaura los principios de su técnica instrumental. Esta es la guitarra que encontró Andrés Segovia en el siglo XX para pasearla triunfalmente por todo el mundo durante siete décadas. Su ejemplo infatigable ha dejado como saldo innegable un amplio repertorio, miríadas de discípulos y a su instrumento en el más alto nivel.



Fuente: Historic Images / Alamy. Vihuela española. Siglo XV. La vihuela, la cual es descrita por Bernal Díaz del Castillo "Diego de Nicuesa, poseedor de un vihuela llena de piedras preciosas".

Se cuenta con registros de la guitarra en diversos países, conforme es detallado por los escritos de Javier Echecopar⁴:

- El nombre de la guitarra aparece igualmente entre las cosas que llevan los marinos de Juan Salazar, un conquistador que llega a la desembocadura del Peraná con Pedro de Mendoza de 1535.

⁴ ECHECOPAR, JAVIER. Historia de la Guitarra en el Perú. Cuadernos de Música. 2017. Consultado en: <https://javierechecopar.com/la-guitarra-en-el-peru>, visitado el 05-05-2022.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

- En Buenos Aires, en 1557, existía una orquesta de señoritas llegadas del Brasil que cantaban y se acompañaban con la guitarra (Segundo N. Contreras La Guitarra argentina).
- Lohman Villena (1941) anota que el Virrey Hurtado de Mendoza “tenía entre las doscientas personas que le acompañaron a Sudamérica en 1589-1590, varios músicos brillantes que constituían una pequeña capilla formada en Sevilla en 1588”.
- Durante el siglo XVII, la guitarra aparece en diferentes lugares y medios sociales.

La guitarra en el Perú

La llegada de la guitarra, se remonta a 1543, y tiene como registro primigenio la llegada del músico portugués Francisco Lobato y López, catalogándosele como el primer vihuelista peruano, seguido por Francisco Marcián Diáñez y Gonzalo Pizarro.

En 1563 se realizó la principal festividad de Corpus Christi, con la representación de la obra teatral denominada “Auto de la Gula”, evento artístico en el cual se utilizaron instrumentos de vihuelas y guitarras⁵.

Ante la extinción de las vihuelas, la guitarra cobró mayor relevancia, siendo sus principales características la prima simple, las cuerdas segundas y terceras afinadas al unísono y las cuartas y quintas dobladas a la octava. Tal es así que, en las crónicas de Felipe Guamán Poma de Ayala se resalta a un criollo tocando diestramente la guitarra y entonando letras en quechua del canto “*Chipchi Llanto*”.



Fuente: Fundación Juan March. Cuadros que suenan:
De la vihuela a la guitarra eléctrica - Guitarra barroca (siglos XVII y XVIII).

En este contexto, la guitarra en el territorio peruano cuenta con diversos matices sonoros, los cuales fueron adoptados de forma progresiva por cada región, de acuerdo a sus vivencias; por lo que existen múltiples variantes de usos y cantos acompañados con la guitarra, denotándose estilos propios en la música e instrumentos. Siendo que en

⁵ SALAZAR, LUIS. Historia de la Guitarra Andina. 2004. Consultado en: <https://es.scribd.com/document/474667698/HISTORIA-DE-LA-GUITARRA-ANDINA-PERUANA>, visitado el 04-05-2022.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

la actualidad, la guitarra es símbolo musical del Perú, adoptada a la tradición y vivencias del hombre peruano.

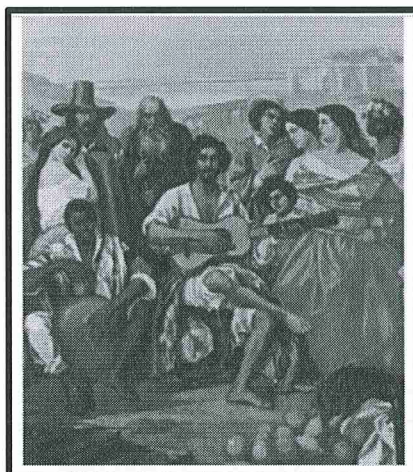
Guitarra Andina Peruana

La guitarra andina peruana puede ser definida como un estilo particular de guitarra, constituido de un conjunto de técnicas y repertorio que han diferenciado la así guitarra andina de los otros estilos de guitarra⁶.

Pablo Ojeda en sus composiciones plasmadas en el libro la "Guitarra Andina del Cusco", al referirse a la guitarra andina señaló que: "La guitarra andina del Perú, asimila la técnica de la guitarra clásica española y la hace propia, genuinamente andina, por medio de recursos guitarrísticos no ceñidos estrictamente al modelo europeo"⁷.

A pesar que la construcción de guitarras en este país comenzó al promediar cien años de iniciada la conquista - Gaspar de Urbina, en 1621- es un tema que se encuentra poco documentado. El proceso cultural que empezó en el territorio andino en el siglo XVI, produjo las bases de una nueva conciencia, la aparición de un sentimiento criollo; en todo este proceso, el constructor de instrumentos musicales en Lima, Ayacucho, Cuzco, Cajamarca o Arequipa, concilió la tradición europea con su temperamento. Complementó su destreza y su técnica mestiza a la música que nacía. En pleno siglo XX podemos afirmar que existen innumerables rasgos que semejan a los instrumentos de la primera hora⁸.

En este sentido, la tradición y cultura en nuestro país se encuentra denotada con el hecho que el acompañamiento principal de la música andina se constituya por la guitarra, dando lugar al surgimiento de las diversas variantes musicales, por señalar algunos, huayno, huaylarsh, entre otros; en sus vertientes de estilo ayacuchano, ancashino, cusqueño, huancaíno.



Fuente: La jarana, Ignacio Merino.

Este cuadro, pintado al óleo ilustra fehacientemente y data la presencia de cordófonos en nuestro país, lo cual se data desde los primeros días de la Colonización.

⁶ *Ibidem*.

⁷ OJEDA VIZCARRA, PABLO. Guitarra Andina del Cusco. Composiciones de Pablo Ojeda Vizcarra. Primera Edición. 2011. Perú.

⁸ ECHECOPAR, JAVIER. Op. Cit, visitado el 05-05-2022.

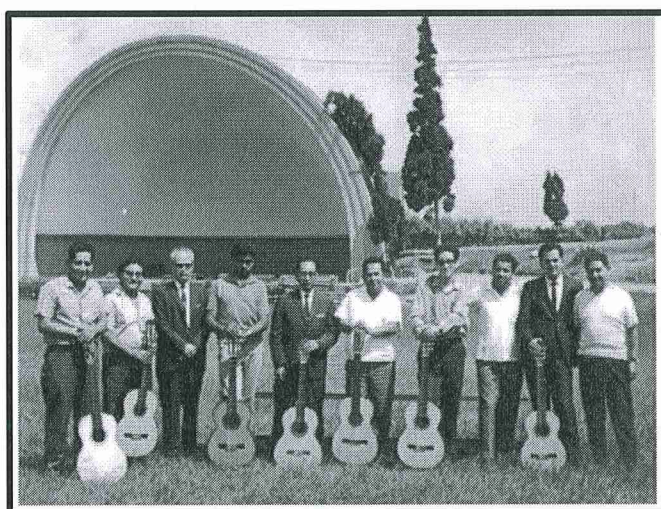
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

Guitarristas y conjuntos reconocidos

Durante todo el proceso de construcción del estilo propio de la guitarra andina, surgieron notables referentes de sus interpretaciones, entre los cuales: “(...) como los consagrados artistas Raúl García Zárate y Manuelcha Prado (cantautor), así como Gaspar Andía Fajardo, Fredy Flórez, Eufrazio Salas Molina, el maestro Javier Echecopar, Rolando Carrasco, Camilo Pajuelo, Daniel Kirwayo, Ricardo Villanueva, Percy Bravo del Pino, Raúl Huaynate, Percy Murguía, Omar Vargas, Julia Humala, Alberto Juscamayta, Vicente Mancilla, César Quispe Gavilán, César Mochcco, Walter y Miltón Mendieta, Teodoro y Julio Gamboa, Javier M. Molina Salcedo, Luis Salazar Mejía, Julio Barreto Dávila, los hermanos Elver y Wily Lazo Cárdenas, Lalo Salazar, David Tello, Ronald Contreras Zegarra, son genuinos exponentes de la música andina de Ayacucho, Apurímac, Áncash, Cusco y otros departamentos”⁹.

Por su parte, entre los músicos y conjuntos resaltan: Julio Benavente Díaz, Gabriel Aragón Claros, Guido Avendaño y familia, José Santander (solista de guitarra), Graciano Puente de la Vega, Pancho Gómez Negrón, los hermanos Teófilo y Toribio Cárdenas, Trío Canchis, Los Campesinos, Los Amaru de Tinta, Conjunto Condemayta de Acomayo, Familia Rodríguez, Grupo Expresión, Conjunto de Nivardo Carrillo, Sol del Cusco, Familia Choquehuilca, Conjunto Pancho Gómez Negrón, Los Chancas de Apurímac, Los Bohemios del Cusco, Sonia Yasmina, Embajador de Quiquijana, Trío Imperio, y decenas de conjuntos (...).

Los guitarristas y conjuntos representativos citados precedentemente configuran iconos resaltantes de la guitarra andina, por la calidad de sus interpretaciones musicales y trascendencia en la promoción artística de los andes del Perú, resaltándose sus cualidades en el dominio del instrumento de cuerdas.



Fuente: Santa Cruz, Octavio. *Música escrita para guitarra. 1960-1980*. De izquierda a derecha: Abraham Falcón, Enrique Úngaro, Fernando Rodríguez, Octavio Santa Cruz, Raúl García Zárate, Juan Brito, Félix Armijo, Humberto Alvarado, Fernando Rodríguez, un visitante “el Sr Pizarro”.

⁹ OJEDA VIZCARRA, PABLO. *Guitarra Andina del Cusco. Composiciones de Pablo Ojeda Vizcarra*. Primera Edición. 2011. Perú.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

Raúl García Zárate, exponente de la guitarra andina

Nacido en Huamanga, Ayacucho, el 12 de diciembre de 1931, creció al abrigo de un estimulante entorno musical que le brindó no solo su familia sino el intenso calendario festivo de su ciudad natal. A lo largo de una intensa actividad artística desarrollada en más de 70 años, no solo se convirtió en el guitarrista peruano de mayor trascendencia de su tiempo, sino que personificó el caso poco frecuente de un concertista de guitarra que goza de una notable popularidad.

Luego de la muerte del maestro, el 29 de octubre de 2017, queda todavía pendiente la urgente tarea de una valoración de su vida y obra. Además de su reconocida trayectoria como intérprete tanto a nivel nacional e internacional, su obra como recopilador, pedagogo, arreglista y creador esperan por una apreciación más justa de parte del ámbito académico. Además, urge una difusión extensiva de su legado desde las instituciones educativas y de fomento cultural del país.

La obra de Raúl García Zárate fue pionera en muchos sentidos. El impacto de su calidad artística ayudó a romper la visión prejuiciosa que dominaba la industria fonográfica respecto a la música andina. En 1966, el sello Sono Radio, una de las empresas disqueras más influyentes de la época, presentó el disco titulado "Ayacucho" que, además, se constituyó en el primer álbum comercial de larga duración dedicado íntegramente a la guitarra solista andina. Por otro lado, sus arreglos pronto concitaron el interés de guitarristas académicos que iniciaron las tareas de transcripción musical de sus obras. Primero, en 1986, Bernd Stahl publicó cinco transcripciones en Alemania. Luego, en 1988, Javier Echecopar hizo lo propio, publicando seis partituras en el Perú. Desde entonces, cada vez son más los músicos, guitarristas e investigadores que asumen la labor de difusión y valoración de este singular legado. En 2012, presentó el DVD tutorial "La Guitarra Andina: sus técnicas y afinaciones", material educativo que se publicó en tres idiomas: español, quechua e inglés. El maestro García Zárate registró su obra musical en casi medio centenar de álbumes que fueron producidos en el Perú, México, Alemania, Francia, Argentina, Estados Unidos, Suiza y Japón.

Entre otros importantes reconocimientos, en 2001, García Zárate fue el primer ciudadano declarado por el Instituto Nacional de Cultura como "Patrimonio Cultural Vivo de la Nación". En 2005, fue condecorado por la Presidencia de la República del Perú con la Orden al Mérito por Servicios Distinguidos en el "Grado de Gran Cruz". También, en 2015, recibió la "Orden El Sol del Perú". Asimismo, en 2014, fue nombrado doctor honoris causa por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; en 2015, por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; y, en 2016, por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Raúl García Zárate insistió en el empleo del término "guitarra andina" para caracterizar su obra y, especialmente, con el propósito de diferenciar este estilo de otras tradiciones guitarrísticas en el Perú tales como la guitarra clásica, la guitarra criolla o la guitarra afroperuana. En la misma perspectiva, hacia fines de los años ochenta, aparecieron los primeros intentos de sistematización con fines pedagógicos de este repertorio con los métodos de guitarra andina publicados por los guitarristas Luis Salazar Mejía y Pablo Ojeda Vizcarra, en 1988 y 1989, respectivamente. Ambos métodos incluyeron también música de otros departamentos de la zona andina.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

En la actualidad, es posible constatar el uso extensivo del término "guitarra andina" no solo en ámbitos académicos o especializados en música sino, inclusive, también a nivel coloquial en el Perú. Más, no se trata solo de un problema de denominación. Esta categoría plantea una sutil concepción dialéctica entre lo colectivo y lo individual, entre la práctica musical grupal o comunitaria que, a su vez, influye en el repertorio solista. En el desarrollo estético de la obra para guitarra de Raúl García Zárate se evidencia, además, una proyección pan andina expresada en un proceso de diversificación de su repertorio que rebasa incluso los límites nacionales¹⁰.

En este orden de ideas, la guitarra andina entre sus diversas variantes desarrolló en gran magnitud el solo instrumental, destacándose de este modo la guitarra ayacuchana, siendo su mayor exponente desde los 60 el reconocido Raúl García Zárate y en los 80 Manuel Prado¹¹. En este contexto, el solo andino cobra especial relevancia al ser producto de las vivencias en los andes del Perú.

Octavio Santa Cruz, al narrar su experiencia y convivencia con el compañero Raúl García Zárate señala: Tal era el clima para los compañeros de estudios de entonces, así como para otros aficionados que pude conocer, entre los que recuerdo al grupo que acostumbraba reunirse en casa del señor Fernando Rodríguez. Hasta 1968 aproximadamente frecuenté las reuniones sabatinas en casa de don Fernando, allí concurrían aficionados, lo más selecto de nuestro reducido medio guitarrístico limeño; **entre estos conocedores de lo clásico destacaba como una flor rara el toque folklórico del joven RAÚL GARCÍA ZÁRATE**¹² (Énfasis nuestro).

Al culminar su obra, refiere el siguiente texto respecto a Raúl García Zárate "Y de hecho está pendiente aún un trabajo que nos ayude a valorar y comprender a profundidad la obra de aquel **-hoy patriarca de nuestra música tradicional andina-**, a cuya exquisita y penetrante sensibilidad ninguna grabación puede hacer justicia y cuyo fraseado y manera de decir ninguna partitura podrá jamás aprisionar: el doctor Raúl García Zárate".

En consecuencia, Camilo Pajuelo en su tesis de maestría en la Universidad de Helsinki (Finlandia), describe a Raúl García Zárate como el "guitarrista peruano de mayor trascendencia en el siglo XX", entre su vasto legado figuran los diez discos de vinilo, grabados como solista, resaltándose de este modo la trascendencia del mismo y su impacto en el desarrollo de la guitarra andina en el territorio peruano.

Al respecto el Dr. Julio Mendívil Trelles al referirse al maestro Raúl García Zárate señaló lo siguiente:

"Existen innumerables intérpretes de guitarra en cada una de las regiones del mundo andino. Pero ninguno alcanzó la excelencia del Dr. Raúl García Zárate. Establecer por ley la creación de El Día de la Guitarra Andina en la fecha de su nacimiento sería no solamente un justo homenaje al más alto exponente del arte

¹⁰ Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 1546-2021/CR.

¹¹ SANTA CRUZ, OCTAVIO. Op. Cit.

¹² SANTA CRUZ, OCTAVIO. La Guitarra en el Perú. Bases de su Historia. Tomo I. Ediciones Noche de Sol. Edición revisada. 2020.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

guitarrístico andino, sino también un reconocimiento a cada uno de los músicos que contribuyó a darle al instrumento europeo una identidad andina¹³. [sic].



Fuente: Santa Cruz, Octavio. De izquierda a derecha:
Fernando, Abraham Falcón y el Dr. Raúl García Zárate”.

Declaración del día de la guitarra andina

Conforme lo esgrimido en los fundamentos de la propuesta legislativa, el 12 de diciembre pertenece a la fecha de natalicio del gran maestro Raúl García Zárate; por lo que reconocer el mencionado día como día de la guitarra andina importa un reconocimiento necesario a la trayectoria del guitarrista peruano de mayor trascendencia.

Raúl García Zárate como mayor exponente de la guitarra andina del siglo XX desarrolló sus producciones musicales como guitarrista solista, enmarcándose en los géneros de huayno, yaraví, toril, entre otros. Allí donde radica su aporte a la música andina, por la autenticidad y estilo propio de las interpretaciones al ejecutar la guitarra.

En consecuencia, la declaratoria del día de la guitarra andina promueve de forma directa la difusión de la cultura, como expresión y parte conformante del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Por las consideraciones antes señaladas la presente declaratoria permitirá la revalorización del uso de la guitarra andina en los diversos espacios, fortaleciendo de este modo el derecho a la identidad de los pueblos del país, mediante el reconocimiento de usos y costumbres de su cosmovisión andina.

¹³ Texto descrito por el Dr. Julio Mendivil Trelles, profesor de etnomusicología de la Universidad de Viena-Austria, especialista en música de los Andes peruanos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

5.2. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En atención a lo detallado en los párrafos precedentes, se concluye que la presente iniciativa legislativa no colisiona con la Constitución Política del Estado, de este modo no contraviene con norma alguna de nuestra normativa vigente, puesto que el objetivo del mismo es la reivindicación de la expresión musical de la guitarra andina, en conmemoración del natalicio del insigne peruano Raúl García Zárate, en su condición de cultor de la música andina interpretada con la guitarra.

El proyecto de ley no tiene vicios de inconstitucionalidad ni de ilegalidad, puesto que se da dentro del ejercicio de iniciativa legislativa que la Constitución y el Reglamento del Congreso confiere a los congresistas.

En este entendido, la presente iniciativa busca revalorar la música de los andes, mediante el reconocimiento de la trayectoria innegable del maestro Raúl García Zárate, en calidad de mayor intérprete de la guitarra andina, evitando su extinción.

Lo señalado antes tiene sustento en el hecho que la guitarra andina permite la difusión de la cultura de los andes y sus correspondientes vivencias. De este modo promover el fortalecimiento y consolidación de la música andina, como parte conformante de nuestra diversidad cultural.

Por estas consideraciones la comisión considera que la declaratoria del día de la guitarra andina permite promover la identidad y valoración de la cultura de nuestra patria, para cuyo efecto los órganos del Estado competentes deben realizar los esfuerzos necesarios en ese objetivo, impulsando políticas favorables en su implementación, con especial atención en la difusión de instrumentos autóctonos de la nación, como lo es la guitarra andina.

Asimismo la comisión está de acuerdo con la iniciativa legislativa y la correspondiente fecha elegida, 12 de diciembre, en conmemoración del nacimiento del maestro Raúl García Zárate, quien es el mayor exponente de la guitarra andina.

Por todo lo expuesto el proyecto de ley se encuentra acorde a los dispositivos normativos, por lo que la comisión considera viable el objeto que se persigue, al ser la revaloración de la música andina determinante en la difusión de la cultura musical de los andes del Perú, a esto se suma el hecho que a la fecha no existe ningún dispositivo de puesta en valor de la guitarra andina.

5.3. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La iniciativa legislativa en estudio es consistente con lo señalado en el numeral 8b del artículo 2 de la Constitución Política del Estado que señala: "(...). *El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión*". Concordante con el numeral 19 del citado cuerpo normativo "*Toda persona tiene derecho: 19. A su identidad étnica y cultura. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.*"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

Del mismo modo, el numeral 2 del artículo 5 del Decreto Supremo 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, que establece como prerrogativa del Ministerio de Cultura: **“2. Dictar las normas que sean necesarias para la gestión y uso sostenible del patrimonio cultural y en consecuencia para el registro, declaración, protección, identificación, inventario, inscripción, investigación, conservación, difusión, puesta en valor, promoción y restitución en los casos que corresponda, dentro del marco de la Ley y el presente reglamento; y aprobar las normas administrativas necesarias para ello”**

En la misma línea, el artículo V del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación-Ley N° 28296, señala sobre la **“Protección”** que, *“los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. El Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la presente Ley. El Estado promoverá la partición activa del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (...)”*.

En atención a lo vertido, el propósito de la iniciativa legislativa es de carácter declarativo, por lo que los efectos de su vigencia tras su aprobación es la de promover la difusión de la cultura andina, a través del reconocimiento del día de la guitarra andina, en la figura de su mayor difusor y exponente, Raúl García Zárate; por lo que no obstaculiza el ordenamiento jurídico ni pretende modificar las leyes del sector.

En consecuencia, para la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural resulta necesario la declaratoria del día de la guitarra andina, a fin de otorgar la importancia y reivindicación del patrimonio cultural inmaterial al ser expresión real de la identidad y cultura andina.

5.4. ANTECEDENTES DEL MARCO NORMATIVO

Es de precisar que existen proyectos de ley de carácter declarativo con similitud al presente iniciativa legislativa 1546/2021-CR, conforme se podrá verificar a continuación:

Proyecto de Ley	Título	Sumilla	Último Estado
04039/2018-CR	Ley que declara de interés nacional el 24 de marzo de cada año día de la guitarra nacional.	Propone declarar el 24 de marzo de cada año como, “Día de la Guitarra Nacional”.	Proyecto de ley presentado.
04168/2018-CR	Ley que declara el día del Charango Peruano	Propone declarar el 10 de febrero como el “Día Nacional del Charango Peruano”.	Dictamen aprobado por unanimidad.
01274/2016-CR	Ley que declara el 23 de octubre día del Cajón Peruano	Propone declarar el 23 de Octubre de	Ley N° 30716, publicado en El Peruano (21-06-2017)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

		cada año, como Día del Cajón Peruano.	
--	--	--	--

Conforme se puede advertir de lo descrito anteriormente, las leyes declarativas tienen como objeto la difusión y valoración de los arraigos culturales para la consecuente consolidación de la música como parte conformante de nuestra identidad nacional, teniendo como denominador común el uso de un instrumento transmisor (charango/cajón/guitarra) de las manifestaciones culturales.

VI. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, emitieron opiniones técnico- legales, las instituciones que a continuación se detallan:

A. Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura mediante Oficio N° 000405-2022-DM/MC, del 06 de mayo de 2022, remitió a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Informe elaborado por el sector competente:

- **Informe N° 000525-2022-OGAJ/MC**, del 04 de mayo de 2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, de cuyo apartado de análisis se advierte lo siguiente:

“ (...)

*Por lo tanto, teniendo en cuenta las funciones y competencias asignadas al Ministerio de Cultura, y estando a que el Proyecto de Ley no está ligado directamente al Patrimonio Cultural de la Nación, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales o la pluralidad étnica y cultural de la Nación, sino a declarar el 12 de diciembre de cada año como el día de la guitarra andina a nivel nacional, **este ministerio no resulta competente** para emitir pronunciamiento. [El énfasis es nuestro*

De lo descrito precedentemente, se verifica que el Ministerio de Cultura en la opinión antes vertida, señala que la presente materia legible no sería de su competencia en el extremo que no se encontraría ligada de forma directa al Patrimonio Cultural de la Nación, al respecto debemos precisar que el Ministerio omite verificar que del contenido del proyecto de ley se advierte que el mismo está referido a la reivindicación de la expresión musical genuina, como lo es, la guitarra andina.

Lo antes señalado, tiene sustento en lo establecido en los numeral 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, que señala: 1 .**Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -JUNTO CON LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS, ARTEFACTOS Y ESPACIOS CULTURALES QUE LES SON INHERENTES-** que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana(...) ¹⁴.

En este entendido, existe regulación internacional respecto al uso de instrumentos - guitarra- para la exteriorización de expresiones artísticas y musicales, como es el caso de la guitarra andina, como instrumento por excelencia en la interpretación del solo andino.

Al respecto debemos traer a mención el Dictamen recaído en el proyecto de ley 4168/2028-CR, mediante el cual se propone con texto sustitutorio, ley que declara el 10 de febrero como el día nacional del charango peruano, en el cual se cita el Informe N° D000037-2019-OGAJ-CDR/MC, de cuyo contenido se verifica que la Dirección General de Patrimonio Cultural **estima pertinente la institucionalización oficial del día del charango, por la relevancia de este instrumento en la música tradicional peruana, además de referir que la fecha resulta oportuna, al tratarse de la conmemoración del natalicio del músico Jaime Guardia Neyra, destacado charanguista, cantante, compositor e investigador musical ayacuchano** ¹⁵.

En este contexto el Ministerio de Cultura es competente en la gestión y salvaguarda de este instrumento musical, promoviendo para tal efecto su difusión, al contar con la unidad orgánica competente específica, Dirección de Patrimonio Inmaterial adscrita a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que entre sus funciones tiene ¹⁶:

“(...) La Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo (...)”.

Al respecto, la Comisión señala que la presente iniciativa en su contenido busca la declaratoria del 12 de diciembre de cada año como día de la guitarra andina, con la finalidad de revalorar las expresiones culturales, es así que las actividades de difusión referidas a la guitarra andina, como expresión cultural, corresponden al Ministerio de Cultura, al tratarse de Patrimonio Cultural Inmaterial, desde la Dirección competente.

Por estas consideraciones la propuesta normativa, no vulnera las competencias exclusivas del Ministerio de Cultura. De haber responsabilidades que tendrán incidencia en el ámbito presupuestal, esto se dará de acuerdo a lo señalado por el Sistema

¹⁴ <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n>. Visitado el 12.05-2022.

¹⁵ Informe N° D000037-2019-OGAJ-CDR/MC, citado en el Dictamen recaído en el proyecto de ley 4168/2028-CR, mediante el cual se propone con texto sustitutorio, ley que declara el 10 de febrero como el día nacional del charango peruano en https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Proyectos_de_Ley/04168DC05MAY-20201016.pdf, visitado el 13-05-2022.

¹⁶ Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura. Visitado en <https://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2020/10/reglamento-de-organizacion-y-funciones-rof/dsndeg005-2013-mcrofdelmc.pdf>. Artículo 55.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

Nacional de Presupuesto, referente a las fases de priorización, programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, que se rige por la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los mismos que se justifican en “análisis costo beneficio” del presente dictamen.

B. Asociación “Guitarras y Voces de América-Perú”

La Asociación “Guitarras y Voces de América-Perú”, remite opinión mediante Carta S/N del 12 de abril de 2022, texto suscrito por sus integrantes Julio Humala Lema, en condición de representante del Perú; Anastasia “Sonaranda” Guzmán Vásquez, representante de México y Marcelo Ferraris Rodríguez, representante de Argentina. En cuyo contenido se señaló que:

*“La música, las danzas, la guitarra **deberían servir para afirmar nuestra identidad nacional, también para formar a los ciudadanos, con sensibilidad, con ella generar en los niños valores de verdad, de respeto a la tierra, a sus compañeros, una sociedad con responsabilidad ciudadana;** además de formar parte del parque te atractivos turísticos junto a la gastronomía, riqueza arqueológica y belleza paisajística, como lo hacen países como España y México y contribuir de esta manera a la construcción de una sociedad de concordia armonía y paz”.*

Sobre los antecedentes de celebración del día de la guitarra, se mencionó lo siguiente: “(...) en países como México, por ejemplo, en él se celebra el “Día Nacional de la Guitarra” los días 20 de octubre de cada año; la UNESCO impulsó la creación y celebración del “Día Mundial de la Guitarra”, los 18 de octubre de cada año, con ese motivo se desarrollan festivales, talleres, clínicas, congresos, etc. etc. relacionados con este bello instrumento, el más popular en el mundo entero; en la Argentina se celebra el “Día del Guitarrista”, los 10 de marzo de cada año; en Bolivia el “Día Nacional del Charango”, los 15 de enero, por ser el charango el instrumento representativo de la cultura musical del país del altiplano, como la guitarra lo es en nuestro caso”.

En este contexto, la Asociación antes referida formula opinión a favor, en el entendido que la presente iniciativa coadyuvará en la promoción de la diversidad cultural, específicamente en la afirmación de la identidad cultural, enmarcándose en valores que traerá consigo su fomento. Argumentos que tienen sustento en la existencia de antecedentes en países de América respecto a la celebración.

C. Universidad Nacional de Música

Sobre el particular la Universidad Nacional de Muisca, Ex Conservatorio de Música, mediante Oficio N° 063-2022-PCO-UNM, emite opinión favorable respecto al proyecto de ley en estudio, al precisar que “es muy importante **que el Estado propicie el acceso al arte y la cultura**, fomentando su desarrollo y difusión, así como apoyando todas las manifestaciones culturales. En ese sentido la Guitarra Andina, durante su evolución en el correr de los años en el campo de la enseñanza artística, ha crecido mucho en el Perú, existiendo incluso festivales nacionales e internacionales de este instrumento. Así mismo, su estudio es considerada como una especialidad en instituciones de nivel superior universitario”.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

Asimismo, se resalta el hecho que la Guitarra Andina y sus interpretaciones nos remontan a las épocas de la emancipación de nuestra patria, expresando de este modo el sentimiento patriótico de nuestros pueblos andinos.

En este contexto, la entidad antes referida enmarca su opinión a enfatizar que la Guitarra Andina *es preferida por un sector importante, al presentar técnicas particulares y originales*, los cuales lo hacen único y real expresión de los antes peruanos. De este modo se reconoce y se advierte que el presente Proyecto de Ley promoverá el desarrollo y promoción del arte a favor de los peruanos.

D. Gobierno Regional de Ayacucho

El Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Opinión Legal derivada por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, resaltó el impacto educativo del proyecto de Ley, en el extremo de promover la realización integral de la persona, conforme se destaca a continuación:

“3.-Otro Ley importantísimo que protege y vela muestra propuesta es la Ley N° 28044, Ley general de Educación, tal como se suscribe en su artículo 1° cuyo objeto y ámbito de aplicación, establece los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones de Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, concretándose esta en el artículo 9° en sus **fin**es de la educación, donde estipula que son fines de la educación peruana en su inciso **a)** **Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva física, espiritual y religiosa**, PROMOVRIENDO LA FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE SU IDENTIDAD (...).”

En esta misma línea, en relación a la fecha seleccionada de declaratoria del día de la Guitarra Andina -12 de diciembre- la entidad expresa que la misma que representa un justo reconocimiento póstumo a la obra del maestro Raúl García Zárate, y en la persona de él, a todas generaciones de guitarristas que *ha dedicado sus vidas a perfeccionar los rudimentos de esta original expresión musical de Perú. Asimismo sin duda generará un impacto inmediato y positivo para la difusión de esta expresión musical, no solo estimulando su práctica sino también un mayor conocimiento y valoración.*

Por estas consideraciones, la opinión vertida por el Gobierno Regional de Ayacucho es a favor de la citada iniciativa legislativa, enfatizando los aspectos de mayor relevancia de la declaratoria del 12 de diciembre de cada año, como el día de la Guitarra Andina, a razón que su difusión promoverá la identidad cultural de la población en general, de forma especial de los andes peruanos.

E. Franklin Percy Murguía Huilca

El destacado guitarrista arequipeño sobre el particular señala, que la guitarra andina a la fecha se encuentra adaptada a las diversas necesidades artísticas de cada pueblo,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

citando para tal efecto al gran escritor José María Arguedas “la guitarra en el Perú tuvo primero una dispersión desigual en el espacio andino; pero fue en la zona de Ayacucho donde alcanzó un especial desarrollo la guitarra solista gracias al Maestro Raúl García Zárate quien hizo un importante aporte con sus arreglos y adaptaciones de música peruana para guitarra solista, incluso empleando una diversidad de templos o afinaciones a lo que posteriormente se le llamó “Guitarra Andina” y que además ha alcanzado niveles muy altos en lo que respecta a recursos técnicos y diversidad de repertorio”.

En este sentido destaca la real importancia que se debe otorgar a los arreglos y adaptaciones de la guitarra andina, que gracias al aporte de Raúl García Zárate se encuentra incorporada en el syllabus curricular, lo cual permite la revalorización de la expresión musical interpretada con la guitarra solista.

Por estas consideraciones el Egresado de la Escuela Profesional de Artes y Música de la Universidad de San Agustín, resalta la fecha seleccionada en conmemoración del nacimiento del mayor exponente de la guitarra andina, siendo un icono de la guitarra en el territorio peruano, expresión de los andes del Perú.

F. Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco.

La Universidad Nacional antes referida, mediante Oficio N° 007-2022-UNDAR/VPI, suscrito por su Vicepresidente de Investigación, Carlos Manuel Mansilla Vásquez, emite opinión favorable, es así que describe los antecedentes históricos, enmarcando el hecho que la guitarra en todo su proceso de asimilación por los peruanos, ha generado una *inconmensurable variedad en su morfología, afinaciones y particulares expresiones musicales locales y regionales, adquiriendo asimismo personalidad propia y original en cada una de estas geografías. Muchas de estas manifestaciones, evidentemente, han ido trascendiendo sus espacios originarios de expresión, trasuntando de lo local y regional a lo nacional e internacional.*

En este sentido se enfatiza que la guitarra como instrumento se cultiva de forma masiva en nuestro país, y *el mundo andino no fue ajeno a este proceso, sino por el contrario, su evolución en este contexto se encaminó por distintos rumbos, en ese sentido las expresiones musicales de los andes promueven y se consideran factor central de la identidad cultural andina, y en general del país.*

En consecuencia, la opinión antes descrita corrobora y respalda el objeto de la iniciativa legislativa, habiendo adoptado un estilo propio y original que contribuye a nuestra identidad étnica y cultural, consecuentemente nacional.

G. Julio Mendivil - Instituto de Musicología de la Universidad de Viena-Austria

El reconocido etnomusicólogo, charanguista y escritor radicado en Austria, en relación a la presente iniciativa legislativa expone una sucinta narración histórica al exponer que *la guitarra llegó a los Andes a través de la dominación militar y cultural que impuso Europa, en particular España, en el territorio sudamericano. Desde entonces el instrumento fue adaptándose a las aspiraciones estéticas de la sociedad colonial,*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

*primero, y republicana después, **tomando** en cada región del Perú un **estilo distinto**, dependiendo del repertorio que se ejecutaba.*

En este entendido resalta que la guitarra, como instrumento con mayor difusión en el territorio peruano, se encuentra presente en la música popular y erudita, en géneros como *el vals, el huayno, la marinera, el tondero, el yaraví y hasta géneros más recientes como el rock y la cumbia*, de este modo la guitarra es un importante medio de expresión de la cultura sonora peruana.

Respecto a la guitarra andina, describe las diversas variaciones y los intérpretes más resaltantes del género, conforme se detalla a continuación: “sectores mestizos urbanos, como en el caso de la guitarra señorial huamanguina, o en las regiones rurales, entre la población indígena, como es el caso en el punpín fajardino. Otrosí, los Andes han dado grandes **intérpretes de guitarra** como Gaspar Andía Fajardo, Alberto Juscamaita, Dr. Raúl García Zárate, Daniel Kirwayo, Antonio Gutiérrez Cateriano, Víctor Ángulo, Manuelcha Prado, Julio Humala o Abel Velásquez”.

Es de precisar que el proyecto de Ley, propone declarar el 12 de diciembre como día de la Guitarra Andina, en conmemoración a la fecha de nacimiento del maestro Raúl García Zárate, al respecto el Dr. Mendivil realza la interpretación musical particular, por la excelencia de su toque y por alto nivel de desarrollo interpretativo a que llevó el instrumento.

Considera que establecer por medio de una ley el día 12 de diciembre —su natalicio—, como el día de la guitarra **andina representaría no solo un reconocimiento y un merecido homenaje a la ponderable labor de nuestro recordado concertista de guitarra, sino también a los diversos intérpretes** que, con su labor, han contribuido y siguen contribuyendo a la creación de un universo musical en los Andes y en el Perú.

En este sentido, lo descrito anteriormente por parte del Dr. Mendivil a favor del proyecto de ley, refuerza el objeto que se busca con el mismo, enfatizando que se promoverá la salvaguardia del Patrimonio Cultural de la Nación, es así que al fomentar su difusión se promoverá la identidad de la nación.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La emisión de la presente Ley no irrogará gastos al erario nacional por ser una norma declarativa; sin embargo, si se implementara sus costos serían asumidos por las instituciones competentes sin generar gastos adicionales al presupuesto institucional en las acciones de promoción y difusión por parte de las entidades e instituciones a las que se encarga la conmemoración del 12 de diciembre de cada año, como día de la guitarra andina.

En cuanto al beneficio, constituye un instrumento legal que permitirá la revalorización y reivindicación de la expresión musical de nuestro país, exteriorizado mediante la guitarra andina, a saber:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

Beneficios	Costos
○ Revalorar el uso de la guitarra andina y reconocimiento de usos y costumbres de la cosmovisión andina. ○ Optimizar el derecho a la identidad étnica y cultural, mediante el uso de la guitarra andina, como instrumento por excelencia para la transmisión de la cultura, a través de la música. ○ Reivindicar una de las expresiones musicales genuinas de nuestro país. ○ Reconocer la trayectoria del maestro Raúl García Zárate en su condición de mayor exponente de la guitarra andina. ○ Promover la protección y difusión de la memoria histórica. ○ Afirmar la identidad nacional, con la respectiva sensibilización y formación de ciudadanos en valores.	Sin costo. Se sujeta al presupuesto institucional de la entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

✓ **Sobre el carácter declarativo de la norma**

La Comisión considera que respecto a las leyes declarativas se debe tener en cuenta lo mencionado en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:¹⁷

- "Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de interés y necesidad pública, son generalmente normas de carácter declarativa, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, y por tanto, no se adecuan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia".*
- Además precisa este documento que **"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal,** debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per sé, ningún tipo de responsabilidad.

En ese contexto, la declaratoria del día de la guitarra andina constituye una Ley declarativa en materia cultural, por ende no importa una actuación arbitraria, sino, por el contrario, permite una actuación para el amparo del Patrimonio Cultural de la Nación.

¹⁷ Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR Opinión Jurídica sobre leyes con el carácter de "Declaratoria de interés y necesidad pública". Informe Legal N°036-2013-JUS-DNAJ Informe legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

✓ **Sobre el presunto gasto presupuestal al erario nacional**

Al respecto, la comisión precisa que la iniciativa no representa gasto adicional al erario nacional. De implementarse, los costos serían asumidos por las instituciones competentes, según su programación y priorización, sin generar gastos adicionales al presupuesto institucional del sector. Es decir:

- Si bien la fórmula legal podría generar efectos presupuestales, la iniciativa precisa que se evalúe la procedencia de acuerdo a las competencias y atribuciones de cada sector competente del Ejecutivo.
- Los efectos de la iniciativa que el Estado debe cumplir para la ejecución de las prestaciones, se darán en marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Presupuesto, referente a las fases de priorización, programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, que se rige por la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De lo descrito en los párrafos precedentes, se arriba que, una ley declarativa en materia cultural no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a su carácter declarativo que exhorta al Ejecutivo la atención o priorización del bien cultural y mediante ella el fortalecimiento de la identidad cultural, según el presupuesto programado y las competencias del sector pertinente.

Bajo tal orden de ideas, la declaratoria en una propuesta normativa en materia cultural no emana en una actuación arbitraria, sino, por el contrario, da una actuación para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación, por considerar lo siguiente:

1. Que una Ley declarativa en materia cultural, genera un marco normativo para respetar y promover derechos culturales, y satisfacer derechos fundamentales de identidad y libre desarrollo.
2. Que una Ley declarativa en materia cultural, otorga a la sociedad civil una alternativa de actividad económica, desarrollo cultural y turístico.
3. Que una ley declarativa en materia cultural, complementa y constituye un instrumento legal que establece la política nacional y sub nacional para la defensa, protección, promoción, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
4. Que el Congreso, a través de una ley declarativa, exhorta al Poder Ejecutivo la importancia sobre la materia examinada, evaluando su procedencia según competencias.
5. Que una ley declarativa en materia cultural no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a su carácter declarativo que exhorta al Ejecutivo la atención del bien cultural y el fortalecimiento de la identidad cultural, según el presupuesto programado y las competencias del sector pertinente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

VIII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera que el Proyecto de Ley 1546/2021-CR es viable, en tanto propone las acciones para la promoción y reconocimiento de un bien cultural que constituye una identidad nacional.

El artículo 70° del Reglamento del Congreso, señala los criterios de Técnica Legislativa para las conclusiones, recomendaciones y modificaciones derivadas del estudio que realiza la comisión. En ese sentido, la comisión considera que la iniciativa es viable, estableciendo un texto sustitutorio.

Del mismo, El Manual de Técnica Legislativa aprobado por acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR, señala sobre las características del contenido de la Ley; claridad, sencillez, concisión y precisión; así como el orden lógico de Ley, la finalidad del título, las características del título y el texto dispositivo, la misma que el presente dictamen toma en cuenta.

En ese sentido, esta Comisión considera pertinente acoger las recomendaciones del Sector Cultura y propone que el dictamen debe establecer lo siguiente:

- Establecer el 12 de diciembre de cada año como el Día de la Guitarra Andina, en conmemoración del maestro de la guitarra Raúl García Zárate.
- Encargar a los sectores competentes, las actividades de conmemoración, promoción y difusión de la cultura musical de la Guitarra Andina, en sus diversas manifestaciones.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del numeral 6 del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 1242/2021-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DÍA DE LA GUITARRA ANDINA EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO

Artículo único. Día de la Guitarra Andina

Se declara Día de la Guitarra Andina el 12 de diciembre de cada año, en conmemoración del nacimiento del maestro de la guitarra ayacuchana Raúl García Zárate.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Entidades competentes

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación, dispondrá las actividades de conmemoración, promoción y difusión de la cultura musical y de la guitarra andina en sus diversas manifestaciones y melodías.

Dese cuenta

Sala Virtual de Comisiones.

Lima, 06 junio de 2022.



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2022 16:49:37-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2022 16:39:00-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2022 16:49:27-0500

Presidente

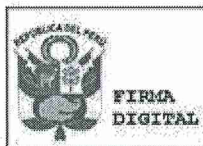
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2022 19:16:25-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eiana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2022 20:32:18-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
EMPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 12:40:17-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 14:44:37-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 11:45:32-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 16:40:58-0500

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»
«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1546/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL DÍA DE LA GUITARRA ANDINA.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2022 12:53:02-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2022 17:26:18-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Romnel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2022 08:27:30-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2022 11:19:55-0500

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 16 de junio de 2022 11:35
Para: ezacarias@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: f7ece90553a277d8598264cdbe0d3c89.pdf

[Solicitante]: ezacarias@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1546/2021-CR, aprobado por MAYORIA en la Décima Sexta Sesión Ordinaria, realizada el 06 de junio del 2022. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos adoptados.

[Fecha]: 2022-06-16 11:35:01

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.